



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ARICA – CHILE**

**RECHAZA DESCARGO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.89/2023**

Arica, 02 de febrero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio AB. VAF N°46/2023; Traslado DAF 011/2023; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Tarapacá realizó una licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES CON LOGO INSTITUCIONAL PARA FERIA VOCACIONAL-UTA" ID: 726931-8-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.222/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022.

Que, en dicha licitación pública se adjudica "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES CON LOGO INSTITUCIONAL PARA FERIA VOCACIONAL-UTA", en virtud de Resolución Exenta DAF N°0.266/2022.

Que, la fecha definida para la entrega de los productos correspondía a 14 de octubre de 2022, no obstante, la recepción de estos se efectuó el 18 de octubre de 2022.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas de la licitación en mención.

Que, por ende, se sancionó al proveedor con una multa por la suma de \$96.040.- respecto a 2 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, según lo indicado por la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°116/2022, pero se aplica 1 día hábil según art. 28 decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N° 751/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 04 de enero de 2023 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF N°011/2023 de fecha 12 de enero de 2023, se reciben los descargos del proveedor.

Resolución Exenta V.A.F. N° 0.89/2023  
02.02.2023  
RECHAZA DESCARGOS Y REAFIRMA APLICACIÓN DE MULTA

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°46 de fecha 23 de enero de 2023, señalando;

**"I.-Sobre las obligaciones contractuales y la multa:**

1.-Que, según Traslado DAF N° 011/2022 de fecha 12 de enero de 2023, se informó al proveedor PROMO GIFT SPA., la aplicación de una multa de \$96.040.- por atraso en la entrega de los bienes que individualiza, agregando que la adquisición proviene de la Orden de Compra N° 726931-180-SM22, emitida con ocasión de la adjudicación de la licitación ID 726931-8-L122.

Agrega que la fecha de entrega dispuesta en la orden de compra **era el día 14 de octubre de 2022**, pero que el producto fue recibido el día 18 de octubre de 2022, lo que implica 01 día hábil de atraso.

2.-Que, siendo un contrato administrativo el que fija las condiciones del servicio (correspondiente a la OC), proveniente de las bases de una licitación pública, debe estarse a las cláusulas de las bases y oferta del proveedor, además de la resolución de adjudicación y orden de compra para la determinación de las obligaciones de las partes y los eventuales incumplimientos que pudiesen significar la aplicación de multas.

3.-Que, el proveedor realiza sus descargos mediante carta de fecha 11 de febrero de 2022, según la cual, se indican dos antecedentes a considerar:

i.-Que, el día 06 de octubre de 2022, se envió mail a la Universidad solicitando el logo y el día 07 de octubre de 2022 se obtuvo conformidad (de la Universidad).

ii.-Que, el día 12 de octubre de 2022, se envía mediante empresa de transporte (starken), con compromiso de entrega de 03 días, pero la empresa de transporte le informa al proveedor que no pudo cumplir con el plazo comprometido, lo que, "escapa al control de Promo Gift".

4.-Que, conforme las bases de la licitación, el proceso licitatorio tuvo por objeto la adquisición de artículos promocionales con logo institucional para la Feria Vocacional, según especificaciones técnicas indicadas en las bases, agregando que los valores son con flete incluido.

5.-Que, en relación con el plazo de entrega, según anexo N° 01 oferta del proveedor adjudicado este es de 05 días hábiles, y conforme a las bases de licitación, cláusula "PLAZO DE ENTREGA", la fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden.

6.-La orden de compra se remitió con fecha 05 de octubre de 2022 y fue aceptada por el proveedor el 06 de octubre de 2022, por lo que, se ratifica la fecha de notificación de la OC el día 06/10/2022, y la entrega el día 14/10/2022.

7.-Que, según lo expresado por las bases de licitación, el plazo de entrega incluye el transporte de los bienes a Arica, (flete) como parte del valor cobrado a la Universidad, por lo que, la demora de la empresa de transporte en relación a la aplicación de multas, en principio, si es de responsabilidad del proveedor.

8.-Ahora bien, sin perjuicio que la carta de descargos refiere dos justificaciones para la demora en la entrega, aquella no adjunta antecedentes de respaldo para ninguno de ellas, no siendo posible establecer cual fue la fuerza mayor que pudo afectar a la empresa de transporte y/o que

Resolución Exenta V.A.F. N° 0.89/2023  
02.02.2023  
RECHAZA DESCARGOS Y REAFIRMA APLICACIÓN DE MULTA

el diseño a incorporar en los bienes adquiridos se haya consultado y tenido respuesta en un día de plazo, elemento que pudiese justificar un eventual atraso de un día de entrega.

9.-Por el contrario, se aprecia que la fecha de emisión de los bienes a Arica se produjo el 12/10/2022, esto es 02 días antes del vencimiento del plazo, en circunstancias que el mismo proveedor indica que el tiempo de envío son 03 días hábiles, por lo que, ya en esa fecha era presumible que el bien llegaría con un día de retraso a Arica, tal como ocurre en la especie.

10.-Que, conforme con lo anterior, se estima pertinente rechazar los descargos del proveedor en esta instancia, sin perjuicio de hacer presente que, conforme la cláusula "Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos" de las bases de licitación, respecto de lo resuelto en esta oportunidad, el proveedor podrá presentar recurso de reposición con jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 y siguientes de la ley N° 19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la universidad sobre la materia."

Que, en relación a lo anterior procedo a resolver lo siguiente.

**RESUELVO**

- 1) **Rechazase** descargo presentado por PROMO GIFT SPA., Rut 76.215.975-9, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y antecedentes adjuntos, y se ratificándose la aplicación de multa al proveedor respecto a OC: 726931-180-SE22.
- 2) **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor PROMO GIFT SPA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
GIULIANI COLUCCIO PIÑONES  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)

  
ALVARO PALMA QUIROZ  
VICERECTOR  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS